Salta, 11 MAR 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR 00265/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267- 56.322/22 RECLAMOS POR REPOSICIÓN DE CALZADA (USUARIOS N° 349062 - B° LA MAGDALENA Y USUARIO N° 215.318 Bº SAN PABLO) - SALTA CAPITAL, el Acta de Directorio N° 13/24, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos del usuario de la referencia, referidos a reposición de calzada como "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 26 de Julio de 2022 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 722/23**, de fecha 23 de Mayo de 2023, la que hace lugar a los reclamos y dispone aplicar una sanción menor a favor de las usuarias afectadas. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión:"... ***ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR*** *a los reclamos interpuestos por las usuarias: Sra. María Florencia JORGE DE LA ZERDA, identificada como Usuaria N° 349.062 con domicilio en Avda. de los Incas Nº 3375 de Barrio La Magdalena y por la Sra. María Isabel TORRES, identificada como Usuaria Nº 215.318, con domicilio en Manzana 288 A – casa 3 de Barrio San Pablo. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 2º: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR*** *a favor de cada uno de los usuarios señalados,*

consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 12,7828), esto es, la suma de $ 3.384,84 (Pesos tres mil trescientos ochenta y cuatro con 84/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ***ARTÍCULO 3°: ORDENAR*** *a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 4°: ORDENAR*** *a la Prestadora que en el término de 10 (diez) días contados a partir de ña notificación de la presente acredite la culminación de la tareas faltantes que da da cuenta el informe técnico y que han sido referidas en los considerandos de la presente, bajo apercibimiento de imponer una multa automática mayor y hasta su efectivo cumplimiento.* ***ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE****, Notifíquese, y oportunamente Archívese."*

Que encontrándose debidamente notificada (fs.33); el día 16 /06/23, la Prestadora mediante **nota N° 1648** informa la aplicación de los créditos a favor de cada uno de las usuarias por una suma de $3.834,84 para cada una de ellas.

Que fs. 43 se remiten las actuaciones a Gerencia Económica a efectos de que se controle la correcta aplicación del mismo, lo que es verificado a fs. 46.

Que a fs. 47, mediante Acta de Constatación de fecha 04/08/2023 se verifica que el reclamo de la Usuaria Nº 349.062 se encuentra solucionado (foto de fs. 48).

Que a fs. 49, se incorpora Acta de Constatación de fecha 04/08/23 que verifica que respecto del reclamo de la Usuaria 215.318, falta reponer calzada (foto de fs. 50).

Que fs. 51 se agrega el Informe Técnico que comunica lo siguiente:

- **Usuaria Nº 349.062,** de Barrio La Magdalena - Avda. de los Incas Nº 3375, de esta ciudad. Personal Técnico del ENRESP verifica el día 04/08/23 que la reposición de vereda fue ejecutada. **Sin pendientes**
- **Usuaria Nº 215.318** de Barrio San Pablo – Manzana Nº 288 A – Casa Nº 1. Personal Técnico del ENRESP verifica el 04/08/23 que continúa pendiente la reposición de calzada (fs.49/50). Cantidad de días que COSAYSA se

encuentra demorando la atención del reclamo del usuario desde el inicio del mismo: **448 días** (desde el 17/05/22 al 08/08/23).

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs. 51, el que dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez la constancia documental de fs. 50 resulta por demás elocuente.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP N° 722/23**, de fecha 23 de Mayo de 2023, corresponde aplicar una **nueva sanción menor** a favor de la Sra. **María Isabel TORRES**, identificada como **Usuaria N° 215.318**, con domicilio en de Barrio San Pablo – Manzana Nº 288 A – Casa Nº 1, de esta ciudad, consistente en un valor que duplique a la primera sanción impuesta para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor de la Sra. **María Isabel TORRES**, identificada como **Usuaria N° 215.318**, con domicilio en de Barrio San Pablo – Manzana N° 288 A – Casa N° 1 de esta ciudad, consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de "p" (p= $ 73.17), esto es la suma de $ 43.902,00 (Pesos cuarenta y tres mil novecientos dos, con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 05 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 1° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reponer calzada) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS